

ESTADO No. 150

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 1 de diciembre de 2022.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLO S.A.S.	30-11-2022	839	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16550 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 75-43-101004410, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 10 de enero de 2023, la cual se encuentra vigente y técnicamente cumple; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 583 del 24 de noviembre del 2022.</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente a los trimestres cuarto (IV) de 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2022, toda vez que se debe especificar el destino del mineral en cada uno de los formularios de declaración relacionados; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 583 del 24 de noviembre del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente a los trimestres cuarto (IV) de 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2022, con las observaciones antes señaladas; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 583 del 24 de noviembre del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR Al titular minero, que en el concepto técnico PARCAR No. 583 del 24 de noviembre del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través de los Autos PARCAR No. 233 del 03 de agosto del 2020 y PARCAR No. 046 del 19 de enero del 2022, persiste el incumplimiento respecto a:

- Presentar la modificación del formulario de declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020, relacionando el destino del mineral, la respectiva firma del declarante y la constancia del pago.
- Ajustar la producción reportada en los formularios de declaración de regalías del I y II T 2021 los cuales exceden el tope máximo aprobado en el PTI. Además, se requirió el reporte de regalías del tercer (III) trimestre del año 2021.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero- FBM, año reportado de 2021, presentado a través de la plataforma ANNA Minería, será evaluado a través de la misma; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 583 del 24 de noviembre del 2022.

						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 583 del 24 de noviembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	CDO-121	EZZO MALOOF MALOOF	30-11-2022	840	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CDO-121 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2014; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 582 del 23 de noviembre del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2022; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 582 del 23 de noviembre del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



INFORMAR Al titular minero, que en el concepto técnico PARCAR No. 582 del 23 de noviembre del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través de los Autos PARCAR No. 225 de 30 de abril 2021 y PARCAR No. 341 de 07 de abril de 2022, persiste el incumplimiento respecto a:

- Presentar mediante la plataforma de ANNA MINERÍA los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020 y 2021.
- Presentar los formularios para las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2021.
- Presentar la Póliza minero ambiental, la cual esta vencida desde el 26 de noviembre de 2020, con valor asegurado de Dieciocho millones novecientos noventa y seis mil trescientos veinte siete pesos m/cte. (\$18.996.327).
- Realizar el pago faltante por concepto de intereses de regalías de mineral de Arcilla Cerámica correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2019 por valor de Tres mil novecientos setenta y siete pesos m /cte. (\$3.977), y el correspondiente al primer (I) trimestre del año 2020 por valor de Mil doscientos setenta y tres mil pesos m /cte. (\$1.273).

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular del contrato de concesión que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 582 del 23 de noviembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación

						de este acto administrativo.
3.	CONTRATO CONCESIÓN	OG2-09216	AGM DESARROLLOS SAS	30-11-2022	841	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-09216 se realicen los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>NO APROBAR la póliza minero N° 75-43-101004470 expedida por Seguros del Estado S.A.S, con una vigencia comprendida entre el 10 de mayo del 2022 hasta el 10 de mayo de 2023, de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico PARCAR No. 584 del 28 de noviembre del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001 - Código de Minas, el pago del saldo faltante del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de Mil novecientos novena pesos (\$ 1.990 más los intereses que se generen a partir del 27/09/2022 hasta la fecha efectiva de pago; de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 584 del 28 de noviembre del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 75-43-101004470 expedida por Seguros del Estado S.A.S., de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del presente concepto técnico; De conformidad con lo establecido en el PARCAR N° 584 del 28 de noviembre del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 584 del 28 de noviembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 1 de diciembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA